

**EN LO PRINCIPAL TÉNGASE PRESENTE. AL OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.**

**SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**ANTONIO MALDONADO BARRA**

**FISCAL INSTRUCTOR DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**ISABEL MARÍA CORNEJO CATALÁN**, abogada, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de la Municipalidad de Maule persona jurídica de Derecho Público, RUT 69.110.900-3, representada por su Alcalde don Luis Vásquez Gálvez, en procedimiento sancionatorio ROL F-045-2022, de esta Superintendencia, con respeto digo:

Conforme a las facultades de mi mandato, en razón de las funciones descritas en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, vengo en informar las medidas que la Municipalidad de Maule ha realizado en la proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Población Pedro Nolasco, para hacer frente a las necesidades previstas para el mantenimiento y funcionamiento de dicha instalación del sector de Quiñipeumo.

En efecto, mediante decreto Exento N° 696 de fecha 30 de marzo de 2023, se declaró la situación de emergencia a raíz del estado de conservación de la planta de tratamiento de Quiñipeumo, en directo beneficio y resguardo de la salud y seguridad de las personas del sector de la comuna, lo anterior por un periodo de 30 días corridos a contar de la fecha de este acto administrativo. En el mismo decreto se autoriza a la unidad municipal pertinente, para ordenar las adquisiciones de bienes y servicios que sean necesarios para enfrentar la situación emergencia ya descrita, vía contratación directa.

En mérito de lo anterior, mediante Decreto Exento N° 713 de fecha 31 de marzo del presente, se aprueba el trato directo para el mejoramiento y normalización planta de tratamiento aguas servidas, Quiñipeumo, con el proveedor INSERCOL LTDA, iniciando las obras con fecha 04 de mayo de 2023, conforme a lo señalado en acta de entrega de terreno que se acompaña en el otrosí de esta presentación.

Las gestiones a realizar, consisten en el Mejoramiento de las obras civiles de la planta elevadora de aguas servidas, Suministro e Instalación de bombas, Mejoramiento



Lecho del Lombrifiltro, Sistema de desinfección, Instalación de una unidad baño para uso del personal, Útiles para la operación y mantención de la planta.

**POR TANTO**, en mérito de lo expuesto;

**SOLICITO a UD.**, tener presente en el procedimiento sancionatorio, las medidas adoptadas por la Municipalidad de Maule.

**OTROSI:** Solicito tener por acompañado los siguientes documentos:

1. Escritura pública en la que consta mi personería para obrar en representación de la Municipalidad de Maule, conforme al mandato judicial suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de Maule don Luis Gabriel Vásquez Gálvez, de fecha 09 de febrero de 2022 otorgado ante Notaria Pública de la comuna de Maule doña Paulina Valderrama Valdés, repertorio N° 63-2022.
2. Decreto Exento N° 696 de fecha 30 de marzo de 2023.
3. Presupuesto Estimativo Obras Planta De Tratamiento Quiñipeumo, emitido por empresa Insercol Ltda con fecha 29 de mayo de 2023.
4. Orden de compra N° 3889-130-SE23 de fecha 10 de abril de abril de 2023.
5. Decreto Exento N° 713 de fecha 31 de marzo de 2023.
6. Carta Gantt Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Quiñipeumo, emitida por Insercol Ltda.
7. Acta de entrega de terreno de fecha 04 de mayo de 2023.





**NOTARIA Y CONSERVADOR MAULE PAULINA ALEJANDRA VALDERRAMA VALDES**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 09 de Febrero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

NOTARIA Y CONSERVADOR MAULE PAULINA ALEJANDRA VALDERRAMA VALDES.-

Balmaceda 065.-

Carátula N°: .-

MAULE, 09 de Febrero de 2022.-



**Nº Certificado: 123456799966.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456799966.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: 123456799966.-



CATALÁN, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] casada, domiciliada para estos efectos en calle 2 Poniente N° 1538, en la ciudad de Talca, para que en su nombre y representación de la Municipalidad de Maule, actúe en todo juicio, gestión, sea ésta actuación judicial o administrativa o de cualquiera especie, en que el Municipio mandante tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que el mandatario inicie, sea como demandante, demandado, querellante, querellado, denunciante, denunciado, reclamante, reclamado, recurrente, recurrido o peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación de no poder ser emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente y de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio del mandante.

**SEGUNDO:** En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar e iniciar cualquiera otra especie de gestiones administrativas o judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que éste tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, incluyendo tributarios y de cobranza judicial; así intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.

**TERCERO:** El mandatario, en el ejercicio de sus facultades contará con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar, a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir, todo ello de conformidad con la legislación vigente y aplicable al Municipio mandante, especialmente en lo referido a lo dispuesto en el Artículo 65 Letra h) de la



Cert N° 123456799966  
Verifique validez en  
<http://www.fcses.cl>





Ley N° 18.695. **CUARTO:** El mandatario queda facultado para actuar defendiendo los intereses de la Municipalidad de Maule y realizar gestiones en su nombre, ante el Ministerio Público, Contraloría General de la República, Contraloría Regional de la República, Juzgados de Policía Local, Inspecciones provinciales del Trabajo, Concejo de Defensa de Estado, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Secretarías Regionales Ministeriales, Ministerios, Gobernaciones, así como ante cualquier órgano de la Administración del Estado y ante cualquier persona natural o jurídica en el ámbito del derecho privado, con todas y cada una de las facultades que se han enumerado precedentemente y las que sean necesarias para la representación del mandante. **QUINTO:** El compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley 19.948.- PERSONERÍA. La personería de don LUIS VÁSQUEZ GALVEZ para actuar en representación de la Municipalidad de Maule, consta según acta de proclamación dictada por el Tribunal Electoral de la Región del Maule autos Rol 209-2021 y en el Decreto Alcaldicio N° 2116, del 29 de junio de 2021, donde se le proclama Alcalde de la comuna de Maule.- Minuta redactada por la abogada doña Isabel María Cornejo Catalán.- En comprobante firman, previa lectura los comparecientes. Se da copia. Doy Fe.-

FIRMA: \_\_\_\_\_

**LUIS GABRIEL VÁSQUEZ GALVEZ**



**Certifico: que la presente escritura se anotó en el Repertorio bajo el número 63-2022.**





Cert N° 123456799966  
Verifique validez en  
<http://www.foges.cl>



UTILIZADO  
CONFORME ART. 64 INC. 3°

DECRETO EXENTO N° 696

MAULE, 30 MAR. 2023

**VISTOS:**

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro Y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250 que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º letra c) y 10º N° 3.
2. Expediente sancionatorio F-045-2022 seguido ante la Superintendencia de Medioambiente contra la Municipalidad de Maule.
3. Informe técnico de situación de planta de tratamiento de aguas servidas de Quiñipeumo.
4. Disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El inciso final del artículo 1 de la Constitución Política de la República dispone que es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional
2. El inciso segundo del artículo 1 de la Ley N° 18.695 establece que las Municipalidades tienen la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas
3. El artículo 4 en sus literales b) e i) de la Ley N° 18.695 establece que las Municipalidades el marco de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, así como la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- 4.- El artículo 4 ya citado, en relación con el artículo 11 del Código Sanitario establece que corresponde a las Municipalidades el orden sanitario debiendo proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo.
- 5.- Que el artículo 8 de la Ley N° 19.886 y N° 3 del artículo 10 del reglamento de la Ley N° 19.886 que dispone que se autoriza la contratación pública mediante la modalidad de trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.
6. De acuerdo a lo previsto en los cargos formulados en el expediente sancionatorio F-045-2022 seguido ante la Superintendencia de Medioambiente, se indica que existen diversas infracciones a la normativa de cuidado del medio ambiente, radicadas en la mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas ubicadas en el sector Quiñipeumo de la comuna.
7. El informe técnico de situación de planta de tratamiento de aguas servidas Quiñipeumo de fecha 23 de marzo de 2023, elaborado por unidad técnica del departamento de obras municipales, indica que se necesita con urgencia recambio de viruta, con un total aproximado de 210 M3, malla raschel,

limpieza de bolones, mejora de sistema de aspersión y mantención de bombas de impulsión.

12.- Que atendido a lo informado por la dirección de obras municipales, en concordancia con los cargos formulados en el expediente sancionatorio F-045-2022 seguido ante la Superintendencia de Medio Ambiente, la planta de tratamiento de aguas servidas de Quiñipeumo, se encuentra en la necesidad de corregir a la brevedad los diversos desperfectos que podrían desencadenar una emergencia sanitaria, poniendo en riesgo la vida y salud de los habitantes de dicho sector de la comuna.

El artículo 56 de la Ley Nº 18.695 establece que corresponde a los alcaldes, como máximas autoridades de las municipalidades, su dirección y administración superior, compete a aquellos ponderar las circunstancias particulares existentes en sus respectivas comunas y resolver las medidas que estimen necesarias, en miras de la eficiente y continua gestión institucional.-

**DECRETO:**

- 1.- **DECLÁRASE** situación de emergencia a raíz del estado de conservación de la planta de tratamiento de aguas servidas de Quiñipeumo, para hacer frente a las necesidades previstas para el mejoramiento y normalización del funcionamiento de dicha planta de tratamiento, en directo beneficio y resguardo de la salud y seguridad de las personas del sector de la comuna ya singularizado, por un periodo de 30 días corridos a contar de la fecha de este acto administrativo.
2. **AUTORÍZASE** a la unidad municipal pertinente, para ordenar las adquisiciones de bienes y servicios que sean necesarios para enfrentar la situación emergencia ya descrita, vía contratación directa por el sistema de contratación de la Ley Nº19.886.
3. **IMPÚTESE** los gastos que impliquen la ejecución del presente Decreto al ítem presupuesto municipal vigente de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**ROBERTO TOLEDO SEPULVEDA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS VASQUEZ GALVEZ**  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Of. de Partes Municipalidad de Maule
- 2.-D.A.F.
- 3.- Control Interno
- 4.-Archivo Depto.

=====  
LVG/RTS/RBC/IMCC



**CONTROL INTERNO**

**PRESUPUESTO ESTIMATIVO OBRAS  
PLANTA DE TRATAMIENTO QUIÑIPEUMO**

<b>DESIGNACIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Mejoramiento Camara de Rejas	gl	0		0
Mejoramiento OOC de PEAS	gl	1	1.450.000	1.450.000
Filtro Rotatorio	gl	0		0
Suminsitro e Instalación de bombas	N°	0		0
Mejoramiento Lecho del Lombrifiltro, considera: Lombrises, malla Raschell, Viruta adecuada, tuberías de distribución en el lecho de los lombrifiltro	gl	1	4.000.000	4.000.000
Sistema de desinfección, considera: equipo dosificador de cloro, estanque para la mezcla de cloro, conexión a punto de aplicación y conexión a la energía eléctrica.	gl	1	1.350.000	1.350.000
Instalación de una unidad baño para uso del personal: considera estructura de albañilería, un lavamanos, un WC y ducha	gl	1	3.500.000	3.500.000
Útiles para la operación y mantenimiento de la planta: botas, horqueta, guantes de goma, mascarilla con filtro para aguas servidas, otros	gl	1	1.050.000	1.050.000
<b>SUB TOTAL</b>				<b>11.350.000</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>				<b>1.362.000</b>
<b>SUB TOTAL</b>				<b>12.712.000</b>
<b>19% IVA</b>				<b>2.415.280</b>
<b>TOTAL</b>				<b>15.127.280</b>

**Empresa: Insercol Ltda**  
**RUT: 77,212,490-2**  
**Dirección: Avda 30 Oriente N° 1528 Of. 902**  
**Ciudad: Talca**

**Talca, Marzo 29 de 2023**

Rut : 69.110.900-3  
Dirección : Balmaceda 350  
Demandante :  
Teléfono :

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE MAULE  
Unidad de Compra : Municipalidad de Maule  
Fecha Envío OC. : 10-04-2023 13:58:01  
Estado : Enviada a Proveedor

## ORDEN DE COMPRA N°: 3880-130-SE23

SEÑOR (ES) : INGENIERIA SERVICIOS Y CONSTRUCCION LIMITADA  
RUT : 77.212.490-2

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : OBRAS PLANTA TRATAMIENTO QUIÑIPEUMO, DOM

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Calle Balmaceda N° 350, Septima Region, Chile Maule Región del Maule

DIRECCION DE DESPACHO : Calle Balmaceda N° 350, Septima Region, Chile Maule Región del Maule

METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
76121701	Tratamiento de aguas servidas	1 Global	OBRAS PLANTA TRATAMIENTO QUIÑIPEUMO, DOM	OBRAS PLANTA TRATAMIENTO QUIÑIPEUMO, DOM. SEGUN PRESUPUESTO ADJUNTO.	12.712.000,00	0,00	0,00	12.712.000

*Ernesto Morales*

Orden de Compra  
Emergencia, urgencia o  
imprevisto

Neto	\$	12.712.000
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	12.712.000
19% IVA	\$	2.415.280
Total	\$	15.127.280

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 31-02-004-067 del sistema SIFIN.

Fuente Financiamiento: 31-02-004-067

### Observaciones:

OBRAS PLANTA TRATAMIENTO QUIÑIPEUMO, DOM. SEGUN SOLICITUD DE COMPRA N° 123 DE FECHA 30/03/2023.

### Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



DOM

DECRETO EXENTO N°

713

MAULE,

31 MAR. 2023

**VISTOS:**

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro Y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250 que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º letra c) y 10º N° 3.
2. Decreto exento N° 696 de fecha 30 de marzo de 2023.
3. Expediente sancionatorio F-045-2022 seguido ante la Superintendencia de Medioambiente contra la Municipalidad de Maule.
4. Informe técnico de situación de planta de tratamiento de aguas servidas de Quiñipeumo.
5. Presupuestos estimativo de obras en planta de tratamiento Quiñipeumo.
6. Disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:**

1.- El artículo 3º de la ley N° 18.575, consagra el principio de continuidad de servicio público, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

2.- El artículo 56 de la Ley N° 18.695 establece que corresponde a los alcaldes, como máximas autoridades de las municipalidades, su dirección y administración superior, compete a aquellos ponderar las circunstancias particulares existentes en sus respectivas comunas y resolver las medidas que estimen necesarias, en miras de la eficiente y continua gestión institucional.-

3. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.886 sobre contrataciones públicas, dispone en su literal c) que se autoriza la contratación privada o directa en casos de emergencia, urgencias o imprevisto calificados.

4.- El inciso primero del artículo 5º de la ley N° 18.575, establece que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente, e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, y que a la misma le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

5.- Que el artículo 8 de la Ley N° 19.886 y N° 3 del artículo 10 del reglamento de la Ley N° 19.886 que dispone que se autoriza la contratación pública mediante la modalidad de trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.

6. De acuerdo a lo previsto en los cargos formulados en el expediente sancionatorio F-045-2022 seguido ante la Superintendencia de Medioambiente, se indica que existen diversas infracciones a la normativa de cuidado del medio ambiente, radicadas en la mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas ubicadas en el sector Quiñipeumo de la comuna.



## DOM

7. El informe técnico de situación de planta de tratamiento de aguas servidas Quiñipeumo de fecha 23 de marzo de 2023, elaborado por unidad técnica del departamento de obras municipales, indica que se necesita con urgencia recambio de viruta, con un total aproximado de 210 M3, malla raschel, limpieza de bolones, mejora de sistema de aspersión y mantención de bombas de impulsión.

8. El artículo 4 en sus literales b) e i) de la Ley N° 18.695 establece que las Municipalidades el marco de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, así como la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

9.- El artículo 4 ya citado, en relación con el artículo 11 del Código Sanitario establece que corresponde a las Municipalidades el orden sanitario debiendo proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo.

10.- Que atendido a lo informado por la dirección de obras municipales, en concordancia con los cargos formulados en el expediente sancionatorio F-045-2022 seguido ante la Superintendencia de Medio Ambiente, la planta de tratamiento de aguas servidas de Quiñipeumo, se encuentra en la necesidad de corregir a la brevedad los diversos desperfectos que podrían desencadenar una emergencia sanitaria, poniendo en riesgo la vida y salud de los habitantes de dicho sector de la comuna.

11.- Revisadas las cotizaciones tenidas a la vista, consta que el oferente DICTUC LTDA. Realiza una propuesta de reparación y mantención de \$113.000.000 para evaluación operativa, reconstrucción parcial y puesta en marcha de PTAS con lombrifiltro Raiandoba, sector Quiñipeumo, camino a Duao, mientras que el oferente INSERCOL LTDA. realiza una propuesta por la reparación de la planta de Quiñipeumo por la suma de \$15.127.280.-

12.- De acuerdo al decreto exento N° 696 de fecha 30 de marzo de 2023, se decreta situación de emergencia a raíz del estado de conservación de la planta de tratamiento de aguas servidas de Quiñipeumo.

13.- Que con el solo afán de evitar una emergencia sanitaria que ponga en riesgo la salud de los habitantes de la comuna y sus familias, se autorizará la contratación directa de los servicios necesarios para realizar las reparaciones pertinentes en la planta de tratamiento de aguas servidas de Quiñipeumo, con el proveedor que se indica en la parte resolutive del presente acto administrativo.

## DECRETO:

**1.- APRUEBESE**, el contrato directo para mejoramiento y normalización planta de tratamiento aguas servidas, Quiñipeumo, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º, letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas.

**2.- PUBLÍQUESE** el presente decreto en el sistema de Chile Compras, dentro de un plazo de 24 hrs., contados desde su dictación.

**3.- APRUEBESE**, el trato directo para mejoramiento y normalización planta de tratamiento aguas servidas, Quiñipeumo, con el proveedor INSERCOL LTDA RUT 77.212.490-2, para la solicitud N° 123 de fecha 30/03/2023, por un monto total \$ 15.127.280 impuestos incluido.

DOM

4.- **IMPUTESE**, el presente gasto al código 31-02-004-067 mejoramiento y normalización planta de tratamiento aguas servidas Quíñipeumo, del presupuesto Municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**ROBERTO TOLEDO SEPULVEDA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS VASQUEZ GALVEZ**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Archivo Of. de Partes Municipalidad de Maule
- 2.-D.A.F.
- 3.- Control Interno
- 4.-Archivo Depto.

=====//  
LVG/RTS/RBC/IMCC



CARTA GANTT PTAS QUÍNIPEUMO																									
DESIGNACIÓN	DÍAS																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Mejoramiento OOC de PEAS	■	■	■	■	■	■	■																		
Suministro e Instalación de bombas										■	■	■	■	■											
Mejoramiento Lecho del Lombrifiltro, considera: Lombrises, malla Raschell, Viruta adecuada, tuberías de distribución en el lecho de los lombrifiltro			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■								
Sistema de desinfección, considera: equipo dosificador de cloro, estanque para la mezcla de cloro, conexión a punto de aplicación y conexión a la energía eléctrica.					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■				
Instalación de una unidad baño para uso del personal: considera estructura de albañilería, un lavamanos, un WC y ducha			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
Útiles para la operación y mantenimiento de la planta: botas, horqueta, guantes de goma, mascarilla con filtro para aguas servidas, otros																							■	■	■

ERNESTO MORALES CERONI  
INGENIERO CIVIL  
INSERCOL LTDA.

TALCA, ABRIL 2023

## ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

En Maule, a 04 de Mayo de 2023, quien suscribe Carlos Vergara Cabello, Inspector Técnico de Obras, procede a realizar entrega de terreno del siguiente proyecto:

<b>OBRA</b>	: "OBRAS PLANTA TRATAMIENTO QUIÑIPEUMO"
<b>CONTRATISTA</b>	: INGENIERIA SERVICIOS Y CONSTRUCCION LTDA.
<b>DEC. APROB. TRATO DIRECTO</b>	: D. E. N° 713, 31 MARZO 2023
<b>MONTO</b>	: \$ 15.127.280
<b>UNIDAD TECNICA</b>	: DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.
<b>FECHA DE INICIO</b>	: 04 DE MAYO 2023.
<b>PLAZO</b>	: 25 DIAS CORRIDOS.
<b>FECHA DE TERMINO</b>	: 28 DE MAYO DE 2023.
<b>OBSERVACIONES</b>	: NO HAY.



**FELIPE ARELLANO MUENA**  
Arquitecto  
Director de Obras Municipales



**CARLOS VERGARA CABELLO**  
Inspector Técnico de Obras

### DISTRIBUCION/

- 1.- Empresa Contratista
  - 2.- Expediente Proyecto
  - 3.- Archivo DOM.(2)
- CVC/cvc.-

Municipalidad de Maule – Avenida Balmaceda N° 350

Fono: 071 – 532521

Email: [dom@comunademaule.cl](mailto:dom@comunademaule.cl)

Web: [www.comunademaule.cl](http://www.comunademaule.cl)